



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2014.
ACTOR: MUNICIPIO DE PILCAYA, ESTADO DE GUERRERO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil quince

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de treinta de octubre de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedó legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos, dado que sobreseyó en la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **archívese el expediente como asunto concluido.**

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar**

Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario

de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de

Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de

Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.